



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE DECLARACION

**La Honorable Cámara de Diputados de la
Provincia de Buenos Aires**

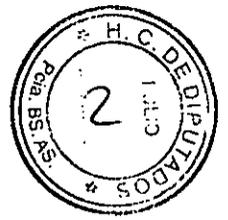
DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Autoridad del Agua Provincial, intervenga y tome urgentes medidas sobre la problemática de la contaminación del agua subterránea, producto del crecimiento exponencial de las perforaciones para su captación.


PEDRO GABRIEL SIMONINI
Diputado
Bloque Coalición CMCA
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

El artículo 4 en su inciso C, de la Ley Provincial 12.257 le confiere a la Autoridad del Agua la facultad de supervisar y vigilar todas las actividades y obras relativas al estudio, captación, uso, conservación y evacuación del agua, las que deben ser declaradas ante este organismo quien debe llevar un registro de ellas.

El aumento indiscriminado de las perforaciones tanto a nivel domiciliario como de empresas e industrias, como así también en muchos casos realizadas por personal no idóneo en la materia esta produciendo cambios abruptos en la composición química del agua subterránea en diferentes puntos de la Provincia, aumentando así el riesgo de contaminación del recurso.

Se pueden distinguir dos tipos de contaminación del agua subterránea según la fuente que la produce:

- Puntual o local: producida por actividades que dirigen sus desechos en un sitio determinado y que afectan a un sector limitado del acuífero. Este tipo de contaminación es fácil de medir y controlar. A modo de ejemplos tenemos la concentración de heces de cría intensiva de animales sin tratamiento de efluentes y el aporte de origen humano en poblaciones que utilizan las aguas subterráneas para su consumo.
- No puntual o difusa: producida por aquellas actividades cuya fuente contaminante no tiene un punto de entrada obvio. Se produce en grandes extensiones. Ejemplo: agricultura intensiva.

Es decir que, la calidad natural del agua subterránea puede ser alterada por la actividad humana. Dicho deterioro puede medirse por medio de parámetros físicos, químicos y biológicos, cuyos límites condicionan su potabilidad.

El gran problema que actualmente estamos sufriendo producto de las perforaciones clandestinas es de tipo de origen local o puntual, es un fenómeno típico de centros urbanos que utilizan las aguas subterráneas para su consumo con campos de bombeo dentro de los poblados, con importante sobre-explotación tanto de áreas urbanas como así también de áreas peri urbanas dedicada a la actividad agrícola-ganadera.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



La mayoría de estas perforaciones no están siendo declaradas ante la Autoridad del Agua, en estos casos, esta debe actuar de oficio y proceder a la regulación de dichas perforación, exigiéndoles que se tomen las medidas correspondientes para evitar cualquier anomalía, pudiendo así clausurar y cerrar dichas perforaciones si no contaran con los requisitos adecuados.

La Ley es clara en este sentido, sobre la obligatoriedad de declarar ante la Autoridad del Agua Provincial la explotación del recurso hídrico, y es el Gobierno Provincial quien debe garantizar que la misma sea llevada a la practica y que no sea afectada la capacidad del organismo por falta de recursos, tanto materiales o de personal, debido a razones presupuestarias.

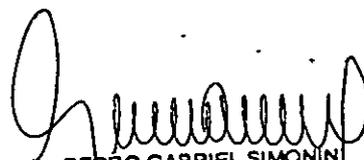
La falta de cumplimiento en todo su alcance de la Ley 12.257, trae como consecuencia el uso indiscriminado y sin control del agua subterránea, en la actualidad los casos de contaminación se repiten con frecuencia y mas de uno han derivado en causas judiciales que involucran a la misma autoridad de aplicación de la Ley.

La crisis hídrica esta comenzando a acusar las primeras señales del uso indiscriminado a pesar de la legislación vigente, por eso de vuelve clave la articulación entre el organismo provincial y los diferentes municipios para poder generar medidas en tiempo y forma con la intención de evitar que la situación a futuro sea agravada.

No es suficiente con que la autoridad del agua aplique su poder de policía que le es inherente, sino también, hace falta la aplicación de políticas dirigidas a concientizar a la población sobre el buen uso del recurso.

Además de las ya existentes, las normas deben ser diagramadas y puestas en acción por las autoridades, quienes tiene la responsabilidad de garantizar como dice nuestra constitución el bienestar general, no solo para nosotros, sino también para las generaciones futuras.

Por los argumentos expuestos, solicitamos a los Sres. Legisladores su aprobación.


PEDRO GABRIEL SIMONINI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires